

RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR EN AMERICA LATINA

Carina Quispe

**CONFERENCIA INTERNACIONAL ISWA
«GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS»**

BUENOS AIRES, 27 DE ABRIL DE 2017

PUNTO DE PARTIDA – LEGISLACIÓN SOBRE RESIDUOS EN ALC

- Ratificación de los Convenios Internacionales más relevantes por la casi totalidad de los países de ALC (Basilea, Rotterdam, Estocolmo y CC)
- En numerosos países, profusa regulación de los Residuos de diversos tipos (gestión, responsabilidades, control, prohibiciones, infracciones y sanciones)
- Requerimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para instalaciones vinculadas a la gestión, licencias, localización de los sitios de disposición final, características constructivas y monitoreo
- Recepción incipiente del Principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP)



○ REP

Basado en:

- Prevención de la Contaminación
- Ciclo de Vida
- Contaminador- Pagador
- Internalización de los Costos

*“Se trata de un **principio político** para promover mejoras ambientales para **ciclos de vida** completos de los sistemas de los productos al extender las responsabilidades de los fabricantes del producto a varias fases del ciclo total de su vida útil, y especialmente a su recuperación, reciclaje y disposición final.*

Un principio político es la base para elegir la combinación de instrumentos normativos a ser implementados en cada caso en particular. La responsabilidad extendida del productor (REP) es implementada a través de instrumentos políticos administrativos, económicos e informativos”. Lindhqvist (2000)

OBJETIVOS DE UN PROGRAMA REP

- Mejora en el diseño de los productos (elección de materiales, reducción de tamaño, peso y energía que consume) y sus sistemas (tecnologías de reciclaje, logística inversa, estrategias de mercado) y,
- Alta utilización de productos y materiales de calidad a través de la recolección, tratamiento y reutilización o reciclaje (de manera ecológica y socialmente conveniente).



REP - TIPOS DE RESPONSABILIDADES (Lindhqvist, 1992)

- **Responsabilidad Legal:** responsabilidad por daños probados al ambiente causados por el producto en cuestión. El alcance de la responsabilidad legal es determinado normativamente y puede incluir las diferentes etapas del ciclo de vida útil del producto, incluido su uso y disposición final.
- **Responsabilidad Económica:** el productor cubrirá todos o parte de los costos, por ejemplo, la recolección, reciclaje y disposición final de los productos que fabrica. Estos costos podrían ser pagados directamente por el productor o a través de una tarifa especial.
- **La Responsabilidad Física:** se utiliza para caracterizar los sistemas en los que el fabricante participa activamente en el manejo físico de los productos o de sus efectos.
- **La Responsabilidad de Informar:** implica varios tipos de posibilidades que extienden la responsabilidad del productor al requerirle que proporcione información sobre las propiedades ambientales de los productos que fabrica (por ejemplo, a los recicladores: ubicación de las sustancias peligrosas, a los consumidores: existencia del sistema REP, etiquetado).

REP - RIP

La política de REP se caracteriza por el desplazamiento de la responsabilidad (física y/o económica; completa o parcial) hacia el productor, alejándola de la responsabilidad del Estado.

La Responsabilidad Individual del Productor (RIP) implica que el productor individual es responsable de la adecuada gestión de sus propios productos.

Cuanto más se acerque la REP a la RIP más eficiente será el sistema de gestión de los residuos.



LEGISLACIÓN REP

- Contemplar el tipo de residuos a gestionar, y definir productos nuevos, históricos y huérfanos
- Contemplar un **concepto amplio y robusto de productor** (fabricante, distribuidor, importador) por su posición dominante en la cadena y porque puede intervenir en la reducción del impacto ambiental
- Incluir programas **colectivos** como alternativa de gestión, pero sin descartar los **individuales**, ya que muchos productores estarán en condiciones de asumir la RIP desde el comienzo
- Contemplar **medidas económicas** que alienten la mejora en el diseño y el reciclaje, y desincentiven el uso de materiales peligrosos, así como **medidas administrativas** que limiten o prohíban el uso de determinadas sustancias y la disposición final en relleno sanitario
- Incluir la **obligación de rendir cuentas a las autoridades** (DDJJ con cantidad de productos puestos en el mercado, características), así como la de las autoridades de generar información sobre el sistema
- Prever **sanciones** para los casos de incumplimiento

**RESPONSABILIDAD EXTENDIDA
(Chile)**

“La responsabilidad extendida del productor corresponde a un régimen especial de gestión de residuos, conforme al cual los productores de productos prioritarios son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos de los productos prioritarios que comercialicen en el país.”

Ley 20.920, art. 9, primer párrafo



La REP permite que la responsabilidad física se encuentre a cargo de otro actor (comercios, municipios) que no sea el productor, aunque éste deba costear la logística inversa del producto al final de vida útil

**RESPONSABILIDAD EXTENDIDA Y
COMPARTIDA
(Brasil)**

“Responsabilidad compartida por el ciclo de vida de los productos: conjunto de atribuciones individualizadas y encadenadas de los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes, de los consumidores y de los titulares de los servicios públicos de limpieza urbana y de manejo de los residuos sólidos, para minimizar el volumen de residuos sólidos y desechos generados, así como para reducir los impactos causados a la salud humana y a la calidad ambiental derivados del ciclo de vida de los productos, en los términos de esta Ley”

Ley 12.305, art. 3, apartado XVII

Países de la Región de ALC que contemplan en sus sistemas normativos el Principio de Responsabilidad Extendida y Extendida y Compartida.



Fuente: Elaboración propia sobre la base del relevamiento de legislación y consultas a los países.

En 11 países de ALC existe legislación que expresamente incluye o aplica la REP, en normas generales o por corriente de residuos.

Uruguay y Colombia, pioneros.

Colombia, el de mayor desarrollo.

Brasil y México: Responsabilidad Extendida y Compartida

Argentina incorporó recientemente el principio en la ley de gestión de envases vacíos de fitosanitarios (compartida) y existen dos proyectos de ley (Envases y RAEE) basados en la REP.

COLOMBIA

- Las baterías plomo-ácido son gestionadas mediante planes individuales, en cambio, para los restantes residuos existen programas colectivos que fueron desarrollados a instancias de la **Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)**:
- **Cierra el Ciclo** (envases domésticos de plaguicidas)
- **Punto Azul** (envases vacíos de fármacos y medicamentos vencidos o deteriorados)
- **Pilas con el Ambiente** (pilas tipo AA, AAA, C, D y de 6 voltios, sin cadmio adicionado o mercurio)
- **Llantas** (neumáticos usados)
- **Lumina** (bombitas eléctricas)
- **Eco-cómputo** (equipos de computación)



DESAFÍOS EN ALC EN RELACIÓN A LA REP

- Generar y difundir Información sobre el impacto ambiental, social y económico de los residuos que, debiendo ser gestionados bajo la REP, terminan en rellenos o vertederos a cielo abierto
- Dictar legislación completa y apropiada en todos los países de la región, que responda a los principios pilares de la REP, en el marco de procesos participativos multisectoriales
- Fortalecer a las instituciones que deben aplicar la legislación
- Prever sanciones para los casos de incumplimiento
- Prever el uso de instrumentos económicos y basados en la información que coadyuven al cumplimiento y aplicación de la normativa

Gracias!

Carina Quispe
carinaquispe.estudio@gmail.com

